

Ayudas para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación interterritorial y transnacional, en el marco de la red rural nacional

Administraciones: Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino

Fecha inicio: 12/3/2010 **Fecha límite:** 10/4/2010

Título

Resolución de 26 de febrero de 2010, de la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua, por la que se convoca para el ejercicio 2010, la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación interterritorial y transnacional, en el marco de la red rural nacional. (BOE núm. 61, de 11 de marzo de 2010.)

Documentación a Presentar

Las solicitudes deberán estar acompañadas por la siguiente documentación en formato papel y soporte informático:

a) Documentación acreditativa de la representación que ostenta de la persona que solicita la subvención en nombre de la entidad.

b) Certificado acreditativo de cuenta bancaria.

c) Contenido mínimo del proyecto, de acuerdo con el anexo I de las bases reguladoras, que incluye el presupuesto anualizado y desglosado por gastos de asistencia técnica y gastos de ejecución.

d) Declaración responsable de todos los grupos de acción local participantes en el proyecto de no ser deudores por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, según el artículo 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

e) La presentación de la solicitud de subvención implica la autorización al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino para recabar, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

f) La solicitud de la subvención implica la autorización expresa al órgano gestor para comprobar los datos de identidad del representante legal mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad previsto en el apartado 3 del artículo único del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o en su defecto, fotocopia compulsada del citado documento.